**ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO N° CO1.PCCNTR. 7477859 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGADA FAMILIA - PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**

**ACTA ACLARATORIA**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES:**

• Que el día 18 de febrero de 2025 se celebró el contrato No **CO1.PCCNTR.7477859**, cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE CANASTA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

• Que para el trámite de liquidación de estampillas departamentales se requiere aclarar el numeral 5 forma de pago: PARAGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES. El contrato queda exonerado del pago de Estampillas y del Fondo de Reforestación Departamental de que trata la ordenanza 056 de 28 de diciembre de 2010 o a excepción del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser comunidad religiosa entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la ley 223 de 1995 articulo 65. El pago de Estampillas a que dieran lugar deberán ser liquidadas a cargo del **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, IDENTIFICADO CON NIT 890.205.798-9**

• Que las partes consideran conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones y por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a **ACLARAR** las consideraciones señaladas, así:

1. Aclarar que el numeral 5 forma de pago: PARAGRAFO SEGUNDO: DEDUCCIONES. El contrato queda exonerado del pago de Estampillas y del Fondo de Reforestación Departamental de que trata la ordenanza 056 de 28 de diciembre de 2010 o a excepción del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser comunidad religiosa entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la ley 223 de 1995 articulo 65. El pago de Estampillas a que dieran lugar deberán ser liquidadas a cargo del **FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, IDENTIFICADO CON NIT 890.205.798-9**

2. En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulados del Contrato **CO1.PCCNTR.7477859**.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los diez (22) días del mes de diciembre de 2025.

Hna Luz Adriana Libreros C

**HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGADA FAMILIA - PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**
**CONTRATISTA**

**FREDY NELSON SOSA NIETO**
**SUPERVISOR(A)**

Proyectó: Lauren Quintero – CPS SED